

H. Concejo Deliberante

Bolívar

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ref.:exp. N° 900/86.-

ORDENANZA N° 283/86

ARTICULO 1°): El D.E. deberá realizar la obra PAVIMENTACIÓN DE LA CIUDAD DE BOLÍVAR que resta construir, a un ritmo de no menos de dos (2) cuabras mensuales. La obra deberá estar finalizada a fines del año 1987

ARTICULO 2°): El D.E. dispondrá de un plan de facilidades, para los vecinos que a adeuden cuotas de la obra de referencia, de hasta doce (12) meses

ARTICULO 3°) : Por vía de excepción, el D.E. podrá, previo análisis del caso, otorgar un número mayor de cuotas mensuales

ARTICULO 4°) : Las cuotas seactualizará,» según variaciones del costo del pavimento a construir, según lo especificado en la Ordenanza respectiva,

ARTICULO 5°) Aféctense los recursos provenientes de la contribución de mejoras "Pavimento de la Ciudad de la Ciudad de Bolívar" del ejercicio y de ejercicios anteriores a la Partida del Presupuesto de Gastos: FINALIDAD -ítem 1.2.5.2.10. "Obras de Pavimentación".

ARTICULO 6°): El D.E. convocará a una Asamblea de los vecinos comprendidos en la obra a realizar a fin de que los mismos deciden la manera de implementar el orden de prioridad en la concreción de la obra

ARTICULO 7°) •Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

DADA en la Sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR, a 25 de NOVIEMBRE de 1986